DECRETO No. 002
(07 de enero de 2026)

"Por el cual se declara como hábiles los días sábados, domingos y el día feriado del mes de enero del año 2026, para adelantar actuaciones administrativas, precontractuales y contractuales en la Administración Municipal de Galapa".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los artículos 314 y 315 superiores, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que:

> "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subrayado fuera de texto).

Que en la Administración Municipal de Galapa (Atlántico), los días sábado, domingo y festivos no se consideran hábiles, conforme a lo dispuesto en los actos administrativos que fijan la jornada laboral institucional.

Que la Administración Municipal requiere adelantar, de manera prioritaria, diversas actuaciones administrativas, precontractuales y contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines a su cargo, así como para garantizar la continuidad en la ejecución de proyectos, programas e iniciativas esenciales para el desarrollo territorial.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldíaGalapa

Que toda vez que el calendario electoral para el año 2026 contempla la elección de Presidente de la República para el día 30 de mayo de 2026, con la opción de segunda vuelta para el 21 de junio de 2026, se activa el periodo de restricciones electorales contemplando en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de garantías electorales, que dispone: ***Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Que con el fin de adelantar una correcta y eficiente gestión de la contratación pública del municipio de Galapa para la vigencia fiscal 2026, en atención al periodo de restricciones en razón de la Ley de Garantías Electorales que inicia el día 31 de enero de 2026, se requiere habilitar los días sábados 10, 17, 24, domingos 11, 18, 25 y lunes 12 de enero de 2026, de manera excepcional y únicamente para los efectos señalados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO	:	Declarar administrativamente como días hábiles los días sábado diez (10), domingo once (11), lunes doce (12), sábado diecisiete (17), domingo dieciocho (18), sábado veinticuatro (24) y domingo veinticinco (25) de enero de 2026, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.
ARTÍCULO SEGUNDO	:	De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.
ARTÍCULO TERCERO	:	El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Galapa a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa